



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1684/2021

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal del expediente INFOCDMX/RR.IP.1684/2021, en el que

ANTECEDENTES:

A) Instrucción de la resolución. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **modificar** la respuesta del Sujeto Obligado y se le **instruyó** a que:

“ ...

Turne la solicitud a todas las unidades administrativas competentes entre las cuales no podrá omitir a la Coordinación de Buen Gobierno, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Coordinación Operativa y de Sustentabilidad y a la Subdirección de Alumbrado Público, a fin de realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada y posteriormente notificarla a través del medio de notificación señalado para tal efecto.

...” (énfasis añadido)

B) Notificación de la resolución. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno se notificó al Sujeto Obligado la resolución referida en el inciso anterior.

C) Cumplimiento del Sujeto Obligado. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Sujeto Obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

- Oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0232/2021, del diez de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del Sujeto Obligado y dirigido al recurrente, por el que remite respuesta para dar cumplimiento a la resolución.
- Oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0233/2021, del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del Sujeto Obligado y dirigido a la Comisionada Ponente de este Instituto, por el que remite las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la resolución.
- Oficio ABJ/DGAyF/DRMAS/256/2021, del nueve de diciembre del veintiuno, emitido por el Director de Recursos Materiales Abastecimiento del Sujeto Obligado y dirigido



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1684/2021

a la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, por el que remite pronunciamiento al respecto de la solicitud de información.

- Oficio ABJ/DGODSU/COC/048/2021, del primero de diciembre del dos mil veintiuno, emitido por la Coordinador de Obras por Contrato del Sujeto Obligado y dirigido a la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, por el que remite pronunciamiento al respecto de la solicitud de información.
- Oficio DGODSU/DESU/CySSU/008/2021, del diez de diciembre del dos mil veintiuno, emitido por el Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento de Servicios Urbanos y dirigido Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, por el que remite pronunciamiento al respecto de la solicitud de información.
- Oficio DGODSU/DESU/DOMU/133/2021, del nueve de diciembre del dos mil veintiuno, emitido por el Director Operativo de Mejoramiento Urbano y dirigido Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento de Servicios Urbanos, por el que remite pronunciamiento al respecto de la solicitud de información.

D) Vista al recurrente. El veinticuatro de junio de dos mil veintidós se dio vista a la parte recurrente, mediante acuerdo de fecha de quince de diciembre del dos mil veintiuno, por cinco días hábiles, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación con el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Organismo Autónomo.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1684/2021

ACUERDO:

PRIMERO. - Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se tiene al Sujeto Obligado, en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto, remitiendo las constancias antes referidas, así como notificadas en la dirección señalada y autorizada por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones.

SEGUNDO. - Término de la vista. Se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte recurrente, a través de la vista efectuada el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, ha transcurrido, sin que se haya hecho manifestación alguna por lo que, **se tiene por precluido su derecho** para realizar manifestaciones respecto a las constancias exhibidas por el sujeto obligado.

TERCERO. - El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa instruyó a la Alcaldía Benito Juárez a turnar la solicitud a todas las unidades administrativas competentes entre las cuales no podía omitir a la Coordinación de Buen Gobierno, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Coordinación Operativa y de Sustentabilidad y a la Subdirección de Alumbrado Público, a fin de realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada

En mérito de lo anterior, el Sujeto Obligado entregó al recurrente el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0232/2021 mediante el cual informó el resultado de la búsqueda obtenida en las unidades administrativas competentes y le entregó el costo de suministro y colocación de luminarias.

Por lo anteriormente expuesto y del análisis conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se desprende que el Sujeto Obligado acató la instrucción de la resolución de mérito, en razón de que entregó el resultado de la búsqueda realizada, consecuentemente, **se tiene por cumplida.**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1684/2021

CUARTO. - Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Se hace de conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Licenciado José Alfredo Fernández García , Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DAZS